



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

000020

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
LA PAZ – BOLIVIA

DECRETO MUNICIPAL N° 004/2021
Ing. Delfín Mamani Escobar
ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Viacha, 26 de Febrero de 2021.

VISTOS:

Que en la **Constitución Política del Estado**, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

Qué la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización**, en el párrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que la **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**, en el Art. 4 referente a la **CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**, establece que, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo Municipal, Deliberativo y Fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Art. 13, referente a la Jerarquía Normativa Municipal, dispone que: La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales es la siguiente: referente al Órgano Ejecutivo, inciso a) determina: Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o Alcalde firmado conjuntamente con Secretarías o Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. Concordante con el Numeral 4 del Artículo 26 y Numeral 13 del Artículo 29 del mismo Cuerpo Legal.

Que el Art. 26 referente a las Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, 19. Aprobar mediante Decreto Municipal, los estados financieros correspondientes a la Gestión Municipal y remitirlos al Concejo Municipal, en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas de aprobados los mismos.

Que la **Ley N° 1178**, en el Art. 27 inc. e) determina que dentro de los tres meses de concluido el ejercicio fiscal, cada entidad con patrimonio propio y autonomía financiera entregará obligatoriamente a la entidad que ejerce tuición sobre ella y a la Contaduría General del Estado, y pondrá a disposición de la Contraloría General del Estado, los estados financieros de la gestión anterior, junto con las notas que correspondieren y el informe del auditor interno.

Que la **Ley N° 062 del Presupuesto General de Estado, vigente por el numeral c) del a Disposición Final Segunda de la Ley N° 1135 de Presupuestos General del Estado Gestion 2019**, dispone el Artículo 22 que los Organos Legislativo, Judicial, Electoral, Entidades Descentrales dependientes del Organó Ejecutivo, Universidades Publicas, Instituciones de Control, Defensa Legal del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas y resto de entidades del Sector Público establecidas en la Constitución Política del Estado, deberán presentar sus Estados Financieros hasta el **28 de febrero del siguiente año**, para la elaboración de los Estados Financieros del Estado Plurinacional y del Órgano Ejecutivo por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su posterior remisión a la Asamblea Legislativa Plurinacional hasta el 31 de marzo de cada año..

CONSIDERANDO:

Que **Informe Técnico GAMV/SMAF/DF/015/2021**, concluye señalando que: "Los Estados Financieros Básicos y Estado de Cuenta o Información Complementaria del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha deben ser Aprobados con **DECRETO MUNICIPAL** en cumplimiento a artículo 26, numeral 19 de la ley 482 del 9 de agosto del 2014 (Ley De Gobiernos Autónomos Municipales)"



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA
Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

000019

Que Informe Jurídico CITE: GAMV/DSP/DJR/002/2021, Concluye señalando: "Conforme a la normativa legal vigente se concluye que existe la necesidad de la emisión del DECRETO MUNICIPAL DE APROBACION LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTION FISCAL 2020, sea conforme lo establecido por el Art. 26 num. 19) de la Ley 482".

POR TANTO:

LA MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA Y SECRETARIOS MUNICIPALES, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DETERMINADAS POR LEY, EN PERFECTO ACUERDO Y OBSERVANCIA DE LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY N° 1178 SAFCO, LEY N° 062, Y LEY MUNICIPAL N° 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO EN REUNION DE GABINETE MUNICIPAL.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE VIACHA CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN FISCAL 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal el señor Secretario Municipal Administrativo Financiero, y dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 19 Artículo 26 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

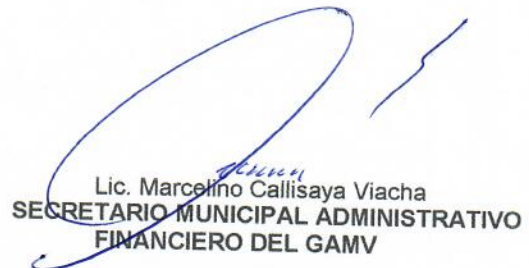
ARTICULO TERCERO.- Por el área correspondiente remítase una copia del Presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomía SEA, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dada en la Ciudad de Viacha, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



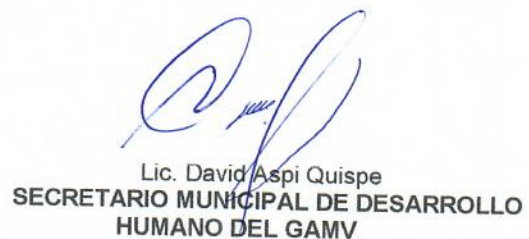
Ing. Delfín Mamani Escobar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
VIACHA



Lic. Marcelino Callisaya Viacha
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO DEL GAMV



Ing. Javier O. Coaquira Ayarde
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
DEL GAMV



Lic. David Aspi Quispe
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO
HUMANO DEL GAMV